

PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PAUTAS PARA LA CONVOCATORIA 2021

I. OBJETIVOS, TIPOS DE BECAS Y DESTINATARIOS

El Programa de Becas de Posgrado para docentes de la Universidad Nacional del Litoral, reglamentado por Resolución del Consejo Superior N° 362/19, promueve la formación de recursos humanos en el cuarto nivel a través del otorgamiento de becas que posibilitan la realización de estudios de Maestría y Doctorado. En el marco de la presente convocatoria, las becas de posgrado se otorgan para la realización de estudios de Maestría y Doctorado en el ámbito de la UNL, o en otras universidades del país.

Mediante este Programa la UNL promueve la formación de posgrado de sus docentes en áreas de interés institucional para las Facultades y Centros Universitarios.

Las presentaciones de las candidaturas a las Becas de Maestría y Doctorado deben ser formalizadas por las Facultades o Centros Universitarios de la UNL, que podrán postular a quienes se desempeñen como docentes de la UNL en cualquiera de sus categorías excepto la de Ayudante Alumno.

La presente convocatoria se orienta a los siguientes tipos de becas contempladas en el reglamento del programa:

BECAS DE DOCTORADO GRUPO I

Este tipo de beca tiene como objetivo específico promover la formación de docentes en la etapa inicial de su carrera de doctorado. Se podrán presentar quienes acrediten la solicitud de inscripción a la carrera de doctorado para la cual solicitan la beca, o aquellos candidatos que se encuentren cursando un doctorado en el que hayan sido admitidos en un plazo no superior a los (2) dos años, contados desde la fecha del cierre de la convocatoria.

BECAS DE MAESTRÍA

Este tipo de becas tiene como objetivo específico promover el inicio o finalización de carreras de maestría. Podrán postularse quienes acrediten mediante constancia la solicitud de inscripción a la carrera de maestría para la cual solicitan la beca, o quienes ya sean alumnos regulares de carreras de maestría.

II. CANTIDAD DE BECAS Y ESTIPENDIO

En la presente convocatoria se otorgarán un total de **20 becas (15 de doctorado y 5 de maestría)** de posgrado.

Para los supuestos contemplados en los Artículos 23º y 33º del reglamento, se establece la posibilidad de postular solo un (1) candidato por UA (de doctorado o maestría) que no revista categoría docente al momento de la postulación, cualquiera sea el tipo de beca, y siempre que la unidad académica lo avale.

El estipendio de las becas se fija en un **monto inicial de 36.000 pesos** el que será actualizado en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se prevé la posibilidad de modificar la distribución de las becas entre los distintos tipos, a los fines de la efectiva asignación y ejecución de la cantidad ofertada.

III. DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Las Becas de Posgrado implican dedicación exclusiva de los beneficiarios a las tareas académicas inherentes a las mismas, siendo sólo compatibles con una dedicación simple o semiexclusiva en actividades docentes en la UNL e incompatibles con cualquier otra actividad rentada u otro tipo de beca otorgada por organismos nacionales.

En los casos de beneficiarios con un cargo docente con dedicación semiexclusiva, y para asegurar la dedicación exclusiva de los beneficiarios a las tareas académicas de los estudios de posgrado, los profesores responsables del/los espacio/s curricular/es donde se desempeñe el becario deberá garantizar que la dedicación a la docencia será equivalente a su cargo con dedicación simple. Este compromiso se hará con el acuerdo y conocimiento del equipo de dirección. El excedente salarial por encima del cargo simple será descontado del estipendio de la beca, por lo cual la remuneración del becario será la equivalente al monto de la beca más el cargo con dedicación simple.

Quedan exceptuadas de la incompatibilidad precedente, aquellas actividades de investigación, extensión y transferencia (SAT-SET) que no impliquen modificación y/o alteración al plan de trabajo propuesto por el beneficiario y que a la vez sean avaladas por el director de la Beca de Posgrado y por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico de la UNL. En dicho caso podrán además percibir los estipendios que en concepto de becas se fijen a tales efectos.

En los casos en que la carrera de posgrado implique el traslado al exterior, los beneficiarios podrán adicionar al estipendio de la beca otra ayuda económica de la universidad de destino o de organismos internacionales mientras dure esa estadía.

No podrán postularse a las becas del presente programa:

- a. Quienes posean título de posgrado equivalente o superior al postulado.
- b. Para el caso de las Becas Grupo I, quienes hayan sido beneficiados con Becas de Posgrado UNL o becas equivalentes de otras instituciones del sistema científico para el mismo fin, por un período igual o mayor a tres (3) años.
- c. Para el caso de las Becas de Maestría, quienes hayan sido beneficiarios de una Beca de Posgrado UNL o becas equivalentes de otras instituciones del sistema científico para el mismo fin, por un período igual o mayor a dos (2) años.

IV. DURACIÓN DE LAS BECAS

Las **Becas de Doctorado Grupo I** serán otorgadas por un periodo de hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio del pago del estipendio de la misma, no siendo prorrogables.

Las **Becas de Maestría** serán otorgadas por un período de hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del pago del estipendio, con posibilidad de prórroga por seis (6) meses.

V. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las postulaciones se realizarán mediante formato electrónico mediante el sistema de gestión SIGEVA-UNL (<http://sigeva.unl.edu.ar>).

La postulación electrónica se podrá realizar hasta las **12.00 hs del día 8 de marzo de 2021**. No se considerarán postulaciones que hayan sido presentadas fuera de plazo.

Los postulantes deberán enviar la presentación electrónica en forma *on-line*. Las mismas deberán contener los siguientes archivos adjuntos :

1. Plan de trabajo.
2. Formulario de datos de la carrera de posgrado.
3. Copia de la certificación de servicios (cargo actual que desempeña en la Unidad Académica) emitido por la oficina de personal de la respectiva unidad académica.

En el caso de que el postulante no tenga cargo docente al momento de la presentación (excepcionalidades previstas en los art. 23 y 33 del Reglamento del Programa), deberá adjuntarse la correspondiente Carta Compromiso de otorgamiento de un cargo docente emitida por la máxima autoridad de la Unidad Académica por la que postula.

4. Constancia de inscripción a la carrera de posgrado para cuya realización se solicita la beca.
5. Copia del/los títulos de grado/posgrado con sus respectivas historias académicas en un único archivo, firmado por la autoridad competente, consignando promedio general con y sin insuficientes.
6. Copias de documentación probatoria -en un único archivo- de aquellos antecedentes relevantes (pasantías, adscripciones, becas, cursos de capacitación realizados, idiomas, actividades institucionales, entre otros) para los cuales SIGEVA no admite la carga de dicha certificación.

El formulario generado por SIGEVA-UNL deberá ser firmado por el postulante, su director y co-director y enviado por correo electrónico a la respectiva dependencia de Posgrado para la gestión del aval de la máxima autoridad de la Unidad Académica.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: posgrado@fcjs.unl.edu.ar

Facultad de Ingeniería Química: posgrado@fiq.unl.edu.ar

Facultad de Ciencias Económicas: investigacion@fce.unl.edu.ar

Facultad de Humanidades y Ciencias: posgrado@fhuc.unl.edu.ar

Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas: posgrado@fcb.unl.edu.ar

Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas: posgrado@fich.unl.edu.ar

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: posgrado@fadu.unl.edu.ar

Facultad de Ciencias Veterinarias: posgrado@fcv.unl.edu.ar

Facultad de Ciencias Agrarias: posgrado@fca.unl.edu.ar

Facultad de Ciencias Médicas: posgrado@fcm.unl.edu.ar

Los respectivos Consejos Directivos o Comisiones Asesoras deberán aprobar el orden de prioridad de acuerdo a las áreas de interés institucional de la Facultad o Centro Universitario.

Finalmente, cada unidad académica deberá elevar mediante expediente electrónico los respectivos formularios firmados y el correspondiente acto administrativo de orden prioridad institucional a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico de la UNL **antes del día 29 de marzo de 2021 a las 12:00 hs.**

No se aceptarán postulaciones individuales o personales.

VI. INICIO DE LAS BECAS

Las becas darán inicio una vez que se haya presentado a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico de la UNL la documentación que acredite fehacientemente la admisión del beneficiario a la carrera para la cual solicitó la beca. Dicha documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor a los seis (6) meses de la fecha de otorgamiento de la beca.

En las excepciones previstas en los Artículos 23º y 33º del Reglamento, es decir aquellos postulantes que no dispongan de cargo docente al momento de la postulación, deberán acompañar la constancia expedida por la Oficina de Personal de la correspondiente Facultad acreditando su alta como docentes de la UNL.

Cualquier tipo de incompatibilidad prevista en el reglamento impedirá el inicio efectivo de la beca y deberá ser resuelta en un plazo no mayor a seis (6) meses de otorgada la misma.

VII. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral, la Comisión de Posgrado de esta Universidad definirá una grilla de evaluación y llevará a cabo el proceso de análisis y evaluación de las solicitudes, así como de los informes de avance y final requeridos a los becarios durante el ejercicio de sus becas.

La Comisión de Posgrado analizará las solicitudes presentadas y establecerá un único orden de méritos para ambas categorías de beca. El mismo incluirá únicamente a los candidatos que ameriten ser beneficiarios de las becas. En función de ese orden de méritos y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria, la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico elevará al Rector la nómina de beneficiarios para su consideración y aprobación por parte del Consejo Superior.

Las pautas esenciales para la **confección del orden de méritos** por parte de la Comisión de Posgrado (Artículo 14º del Reglamento) son las siguientes:

- a) La prioridad otorgada por la Facultad o Centro Universitario a la candidatura. En esta convocatoria se requerirá un **único Orden de Prioridad Institucional** confeccionado por cada Facultad o Centro Universitario con los postulantes de ambas categorías.
- b) Los antecedentes del candidato, incluyendo las calificaciones obtenidas durante su carrera de grado, los trabajos de investigación, desarrollo o extensión en los que haya participado, cargo docente al momento de la postulación, su

trayectoria docente, etc.

c) La calidad y factibilidad del plan de trabajo, incluyendo la posibilidad de que las actividades previstas puedan desarrollarse en el lugar de trabajo propuesto.

d) Los antecedentes de los Directores y/o Co-Directores propuestos.

e) El nivel de excelencia de la carrera de posgrado para la que se solicita la beca y de la institución donde se desarrollará.

f) El ajuste del cronograma propuesto al plan de la carrera.

VIII. CRONOGRAMA*

Apertura de la convocatoria	21 de diciembre de 2020
Vencimiento de las presentaciones en Facultades	29 de marzo de 2021
Elevación de las solicitudes a la SPLIA	26 de abril de 2021
Evaluación de las solicitudes	28 de abril al 10 de mayo 2021
Resolución de Otorgamiento	Sesión Consejo Superior (junio 2021)
Inicio de las Becas	01 de julio de 2021

****Fechas estimadas***

Para más información consultar el instructivo correspondiente en www.unl.edu.ar o a posgrados@unl.edu.ar